

RAD. No. 13001310300220220000900

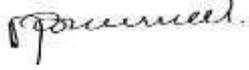
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO LOPEZ DUQUE

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REDONDO MERCADO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, escrito de solicitud de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.-Al Despacho para proveer.-

Cartagena, enero 20 de 2023.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a objeto de que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

I.- ANTECEDENTES

El día 15 diciembre de 2021, el señor LUIS ORLANDO LOPEZ DUQUE, a través de apoderado judicial promovió demanda Ejecutiva contra CARLOS ALBERTO REDONDO MERCADO, y por reunir los requisitos legales se libró mandamiento de pago el día 01 febrero del 2022, por el Capital insoluto, contenido en el titulo valor letra de cambio N° 001 por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), más los intereses corrientes y moratorios desde que la obligación se hizo efectiva hasta que se produzca el pago total de la misma más las costas y gastos del proceso.-:

El día 19 de julio de 2022, a través de mensaje de datos se notificó al demandado CARLOS ALBERTO REDONDO MERCADO, sin que ejerciera su derecho de defensa, y siendo la oportunidad procesal para ello, se procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, con base en las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

En virtud de que no existen excepciones que resolver en el presente asunto, le corresponde al Despacho acogerse a las pretensiones demandadas, en atención a lo dispuesto en el Art 440 del CGP se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por ello se proseguirá con la ejecución y conforme con lo establecido en el artículo 446 C.G.P. el demandante deberá allegar la liquidación del crédito en su oportunidad.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra CARLOS ALBERTO REDONDO MERCADO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- Presente la demandante la liquidación del crédito en el término de la ley.

3.- CONDÉNESE en costas al señor CARLOS ALBERTO REDONDO MERCADO. Señálese la suma de \$ 6.000.000 como agencias en derecho que debe asumir la parte ejecutada, equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- DECRETESE el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8a59d454dabde61e26b3c22f853f3b4f40e5e2546f10fa9ed3b671719e2909**

Documento generado en 20/01/2023 01:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>